



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	50 001 23 33 000 2020 00608 00
M. DE CONTROL:	NULIDAD
DEMANDANTE:	YOBANY A. LÓPEZ QUINTERO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar presentada por la parte actora visible en las páginas 11-14 de la demanda, en la que solicita que se suspenda el acto administrativo demandado.

La notificación de este auto se hará conforme al trámite descrito en la citada norma, teniendo igualmente en cuenta lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE.


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada